



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura Tunja - Boyacá  
Presidencia

**CIRCULAR CSJBC15-107**

**Fecha:** viernes, 04 de diciembre de 2015

**Para:** Magistrados y Magistradas, Jueces y Juezas de los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal.

**De:** Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare.

**Asunto:** "Cuestionario del Comité Jurídico Interamericano de la Organización de Estados Americanos OEA"

Respetados Doctores y Doctoras

Para lo de su competencia, se pone en conocimiento la siguiente información:

| Oficina que solicita difundir la información                                    | Dependencia de Origen        | Cuestionario  |
|---|------------------------------|---|
| Coordinación de Asuntos Internacionales y Asesoría Jurídica de la Rama Judicial | Secretaría General de la OEA | Aplicación de las convenciones para prevenir y sancionar la tortura, desaparición forzada de personas |

Consultar anexos en el link de información general / Circulares del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare.

En desarrollo del artículo 113 de la Constitución Política, comedidamente se solicita remitir la respuesta directamente a la dependencia que requiere la información.

Cordialmente,

  
**GLADYS AREVALO**

Presidenta de la Sala Administrativa

SACSJB/FOPS/Jara 



(9)

Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Oficina de Coordinación de Asuntos Internacionales y Asesoría Jurídica de la Rama Judicial

COMITÉ DE CALIDAD DE LA GESTIÓN  
DE SERVICIO - SERV. ADMINISTRATIVO  
EVALUACIÓN  
RECIBIDO

|               |              |    |
|---------------|--------------|----|
| 30            | 11           | 15 |
| 10:AM.        |              |    |
| 1 NOV 15-1149 |              |    |
| REVISADO POR  | EVALUADO POR |    |

Bogotá, D. C., viernes, 27 de noviembre de 2015  
INOJ15-1149  
Ext15-13725

Señores  
**MAGISTRADOS SALAS ADMINISTRATIVAS  
CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA**

Asunto: Solicitud

Estimados Señores (as) Magistrados:

De manera atenta procedo a enviar para su conocimiento copia del oficio S-GAIIID-15-104809 de octubre 23 de 2015, enviado vía correo electrónico suscrito por la Doctora Dra. LUZ ALBA VANEGAS CUBILLOS, Directora de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario Cancillería. Ministerio de Relaciones Exteriores, y radicado en correspondencia el día 26 de noviembre del mismo año, por medio del cual remite cuestionario con el propósito de contar con la colaboración para responder los interrogantes formulados.

Se precisa que este oficio se profiere en desarrollo del Artículo 113 de la Constitución Política, que establece la colaboración armónica entre entidades públicas para la realización de sus fines, a efectos de que se ponga en conocimiento de los Tribunales Superiores y Jueces de la República del ámbito de su competencia, con el fin de que se allegue lo requerido directamente al peticionario en caso de estar autorizados legalmente para rendir dicha información.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los Jueces de la República, en concordancia con los artículos: 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Agradecemos su amable colaboración para el trámite respectivo oportunamente.

Cordialmente,

*Leonor C. Padilla Godin.*

**LEONOR CRISTINA PADILLA GODIN**

Anexo lo anunciado

C.C: Dra. LUZ ALBA VANEGAS CUBILLOS, Directora de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario Cancillería. Ministerio de Relaciones Exteriores

OCAIAJRJ/SP





Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Oficina de Coordinación de Asuntos Internacionales y Asesoría  
Jurídica de la Rama Judicial

Bogotá, D. C., viernes, 27 de noviembre de 2015  
INOJ15-1149  
Ext15-13725

Señores  
**MAGISTRADOS SALAS ADMINISTRATIVAS  
CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA**

Asunto: Solicitud

Estimados Señores (as) Magistrados:

De manera atenta procedo a enviar para su conocimiento copia del oficio S-GAIIID-15-104809 de octubre 23 de 2015, enviado vía correo electrónico suscrito por la Doctora Dra. LUZ ALBA VANEGAS CUBILLOS, Directora de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario Cancillería. Ministerio de Relaciones Exteriores, y radicado en correspondencia el día 26 de noviembre del mismo año, por medio del cual remite cuestionario con el propósito de contar con la colaboración para responder los interrogantes formulados.

Se precisa que este oficio se profiere en desarrollo del Artículo 113 de la Constitución Política, que establece la colaboración armónica entre entidades públicas para la realización de sus fines, a efectos de que se ponga en conocimiento de los Tribunales Superiores y Jueces de la República del ámbito de su competencia, con el fin de que se allegue lo requerido directamente al peticionario en caso de estar autorizados legalmente para rendir dicha información.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los Jueces de la República, en concordancia con los artículos: 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Agradecemos su amable colaboración para el trámite respectivo oportunamente.

Cordialmente,

*Leonor C. Padilla Godin*

**LEONOR CRISTINA PADILLA GODIN**

Anexo lo anunciado

C.C: Dra. LUZ ALBA VANEGAS CUBILLOS, Directora de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario Cancillería. Ministerio de Relaciones Exteriores

OCAIAJRJ/SP

Calle 12 No. 7 - 65 Conmutador - 5 658500 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)



No. SC 9740 - 1

No. GP 059 - 1

**Fernando Cubillos**

**De:** Oscar Leonardo Alvarado Aponte [oscar.alvarado@cancilleria.gov.co]  
**Enviado el:** lunes, 23 de noviembre de 2015 12:05  
**Para:** fcubillm@consejosuperior.ramajudicial.gov.co  
**CC:** nperezm@consejosuperior.ramajudicial.gov.co; Saul Pachon  
**Asunto:** Cuestionario Comité Jurídico Interamericano - CSJ  
**Datos adjuntos:** Oficio\_CSJud\_cuestionario\_OEA\_octubre2015.pdf

*F 3*  
*EX 15-13725*

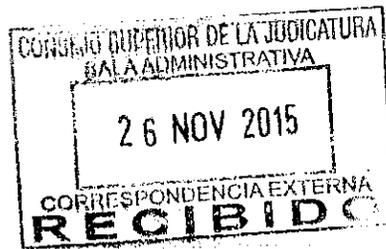
Cordial saludo,

Tengo el agrado de dirigirme a usted por instrucción de la doctora Luz Alba Vanegas Cubillos, Coordinadora del Grupo de Atención a Instancias Internacionales de Derechos Humanos y DIH del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, con el objeto de remitirle una comunicación oficial.

Ruego a usted acusar recibo de lo anunciado.

Cordialmente,

Oscar Leonardo Alvarado Aponte  
 Auxiliar Administrativo  
 Dirección de Derechos Humanos y DIH  
 Ministerio de Relaciones Exteriores  
 ✉: [oscar.alvarado@cancilleria.gov.co](mailto:oscar.alvarado@cancilleria.gov.co)  
 ☎: 57(1) 381 4000, Ext: 1782.  
 Carrera 5 No. 9 – 81 Casa Loma  
 Bogotá. Colombia



[www.cancilleria.gov.co](http://www.cancilleria.gov.co)

Antes de imprimir este e-mail, piense bien si es necesario hacerlo. En Cancillería estamos cuidando el medio ambiente. El medio ambiente depende de todos.

La información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es confidencial y/o privilegiada y sólo puede ser utilizada por la(s) persona(s) a la(s) cual(es) está dirigida. Si usted no es el destinatario autorizado, cualquier modificación, retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este mensaje y/o de la información contenida en el mismo y/o en sus archivos anexos está prohibida y son sancionadas por la ley, por favor sírvase borrarlo de inmediato.

This email is intended only for the person or entity to which it is addressed and may contain information that is privileged, confidential or otherwise protected from disclosure. Dissemination, distribution or copying of this e-mail or the information herein by anyone other than the intended recipient, or an employee or agent responsible for delivering the message to the intended recipient, is prohibited.

26/11/2015

*Recibido*  
*26/11-15*

**S-GAIID-15-104809**

Bogotá, D.C., 23 de Octubre de 2015

Doctora

**LEONOR PADILLA**

Jefe de Oficina de Asuntos Internacionales y Asesora Jurídica de la Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
Ciudad

Asunto: Cuestionario del Comité Jurídico Interamericano de la Organización de Estados Americanos  
OEA

Señora Jefe de Oficina:

De la manera más atenta me dirijo a usted con el propósito de hacer referencia al cuestionario transmitido al Estado colombiano por el Departamento de Derecho Internacional de la Secretaría General de la OEA, en su calidad de Secretaría Técnica del Comité Jurídico Interamericano –CJI–.

Sobre el particular, es preciso señalar que el CIJ se encuentra trabajando en la elaboración de una "Guía para la aplicación del principio de la convencionalidad" cuyo propósito es apoyar a los Estados parte en los principales instrumentos de derechos humanos de la OEA, entre ellos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Convención Para Prevenir y Sancionar la Tortura y la Convención sobre Desaparición Forzada de Personas en la implementación de dicha normativa en el ámbito nacional. Para el efecto, el Departamento de Derecho Internacional ha transmitido a los Estados un cuestionario de once puntos que permita contar con elementos para la construcción de la precitada guía.

En ese sentido, me permito remitir a continuación el cuestionario en mención, con el propósito de contar con su gentil concurso en aras de responder los interrogantes formulados.

1. ¿Cuál es el mecanismo de incorporación en el ordenamiento interno de las siguientes convenciones?  
La Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica, suscrita en noviembre de 1969;  
La Convención Para Prevenir y Sancionar la Tortura, adoptada el 9 de diciembre de 1985; y,  
La Convención sobre Desaparición Forzada de Personas, adoptada el 9 de junio de 1994.
2. ¿Conforme a qué tipo de reglas establecidas en su país han sido incorporadas al ordenamiento interno la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Convención Para Prevenir y Sancionar la Tortura y la Convención sobre Desaparición Forzada de Personas?

Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez

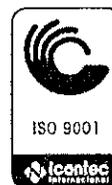
Teléfono 3014000 – Fax 3814747

[www.cancilleria.gov.co](http://www.cancilleria.gov.co) – [contactenos@cancilleria.gov.co](mailto:contactenos@cancilleria.gov.co)

Bogotá D.C., Colombia Sur América



GP-CER 221918



SC-CER 221917



3. En los términos del artículo 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, ¿existe en el ordenamiento interno de su país una guía o solución dirigida a la aplicación de las mencionadas convenciones por parte de los jueces?
4. ¿Existe en el ordenamiento interno una previsión legal o constitucional dirigida a los operadores jurídicos –administrativos y judiciales–, para la solución de conflicto entre la norma convencional y el ordenamiento constitucional o legal?
5. ¿Los operadores jurídicos en su país, tanto judiciales como administrativos, aplican la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Convención Para Prevenir y Sancionar la Tortura y la Convención sobre Desaparición Forzada de Personas?
6. ¿Cuál es la práctica usada por los operadores jurídicos para la aplicación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Convención Para Prevenir y Sancionar la Tortura y la Convención sobre Desaparición Forzada de Personas?
7. ¿Han sido derogadas normas en el ordenamiento interno para armonizarlo con la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Convención Para Prevenir y Sancionar la Tortura y la Convención sobre Desaparición Forzada de Personas?
8. ¿Han sido expedidas normas en el ordenamiento interno para armonizarlo con la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Convención Para Prevenir y Sancionar la Tortura y la Convención sobre Desaparición Forzada de Personas?
9. ¿El órgano judicial de su país ha proferido decisiones en las que realice control de convencionalidad?
10. ¿Existen otras autoridades que profieran decisiones en las que se realice control de convencionalidad?
11. ¿Las decisiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos son consideradas por los jueces de su país solo cuando la decisión afecta a su Estado, o en cambio se tienen en cuenta criterios interpretativos contenidos en todas las sentencias de esa Corte?

Finalmente, oportuno es señalar que en aras de atender el término concedido por el Departamento de Derecho Internacional y elaborar una respuesta unificada por parte del Estado, agradeceríamos muy especialmente poder contar con sus respuestas al precitado cuestionario, a más tardar el **lunes 23 de noviembre** del presente año a los siguientes correos electrónicos [DireccionDerechosHumanosDiH@cancilleria.gov.co](mailto:DireccionDerechosHumanosDiH@cancilleria.gov.co) y [diana.avila@cancilleria.gov.co](mailto:diana.avila@cancilleria.gov.co).

De la señora Jefe de Oficina,

Firmado Digitalmente por: 2016/10/23



*Luiz Alba Vanegas C.*

**LUZ ALBA VANEGAS CUBILLOS**  
Directora Encargada de Derechos Humanos y  
Derecho Internacional Humanitario